

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1 2 4

S O L E M N E

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2009

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del lunes catorce de diciembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública Solemne en la que el Presidente de la Segunda Sala rendiría su informe de labores correspondiente al año en curso, los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistió el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz previo aviso.

Asistieron los señores Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Magistrados Presidenta María del Carmen Alanís Figueroa y Pedro Esteban Penagos López.

I. APERTURA DE LA SESIÓN.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró abierta la Sesión Pública Solemne.

II. INFORME DE LABORES DEL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia el licenciado Mario Eduardo Plata Álvarez, secretario de acuerdos de la Segunda Sala, anunció que el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, Presidente de la Sala rendiría el informe de labores correspondiente a dos mil nueve.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas rindió el informe de labores de la Segunda Sala correspondiente al año en curso, en los siguientes términos:

“Señor Ministro Presidente Guillermo Ortiz Mayagoitia, señoras y señores Ministros.

Señores Ministros en retiro.

Magistrada Presidente y Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Muy distinguidos invitados, compañeros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

Señoras y señores.

Comparezco ante ustedes, en este ejercicio anual de transparencia, para rendir el informe de las labores de la Segunda Sala realizadas durante dos mil nueve. Lo haré de manera sucinta, dado que se puede acceder a toda la información sobre nuestros trabajos en la página de Internet de este Tribunal Constitucional. Además, mañana escucharemos con gran atención el informe del Ministro Presidente, quien nos ilustrará de manera pormenorizada, sobre los trabajos realizados por el Poder Judicial de la Federación durante el año que concluye.

En este tenor, siguiendo el esquema adoptado el año pasado, el presente informe se divide en tres partes: la primera reservada a nuestras tareas jurisdiccionales; la segunda, a las administrativas; y una tercera que contiene algunos comentarios de mi parte.

Temas Jurisdiccionales. En el período que se informa, la Sala inició sus labores con la existencia de 98 asuntos, los que sumados a los dos mil cuatrocientos tres que ingresaron dan un total de 2501 expedientes, lo que representa setecientos más que en el período inmediato anterior, de los cuales egresaron 2352 de la manera siguiente, por lo que se encuentran pendientes de resolución sólo 139.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

Las resoluciones dictadas correspondieron a 4 acciones de inconstitucionalidad; una apelación; dos amparos directos; 276 amparos directos en revisión; 534 amparos en revisión; 143 competencias; una consulta a trámite; 310 contradicciones; 23 controversias constitucionales; veintinueve facultades de atracción; 1 impedimento; 3 incidentes de repetición de acto reclamado; 434 incidentes de inejecución de sentencia; 146 inconformidades; 4 juicios ordinarios federales; 5 quejas; 289 recursos de reclamación; 25 revisiones administrativas; 4 modificaciones de jurisprudencia y 3 expedientes varios relacionados a solicitudes vinculadas con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto de los amparos directos en revisión, fueron fallados 276 asuntos, de los cuales 68 fueron laborales, 198 administrativos y 10 agrarios. De éstos, se amparó en un 5.35% se negó en un 20.54%, se desechó en el 35% y los asuntos que se resolvieron con otro sentido representan el 39%.

En el número de amparos en revisión, egresaron 542 asuntos, de los cuales se resolvieron por sesión 534 todos en el ámbito administrativo. De los asuntos resueltos en sesión en números redondos, se amparó en el 3%, se

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

negó en el 18%, se sobreseyó el 5% se reservó jurisdicción en el 47%, se desechó el recurso en menos del 0.25% y se resolvió con diverso sentido en un 23% ya fuere por desechamiento, desistimiento o devolviendo los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento.

De las 310 contradicciones de tesis resueltas, en números redondos, el 53% fueron estudio de fondo; fueron declaradas inexistentes el 33%, sin materia el 5% e improcedentes el 9%. Del total señalado, el 55% correspondieron a la materia administrativa, el 36% a la materia laboral y el 9% a otras materias. En cuanto a las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción se resolvieron 29 asuntos: 27 administrativos, un agrario y un laboral. Los porcentajes de resolución observados en números redondos, son los siguientes: se ejerció la facultad en el 18%, no se ejerció en un 45.5% y se declararon improcedentes el 36.5% de esas solicitudes.

Tratándose de controversias constitucionales, egresaron veintinueve asuntos, 6 de los cuales se remitieron al Pleno; los porcentajes de resolución observados son en números redondos los siguientes: con estudio de fondo el 61%, sobreseydas el 39%; las 4 acciones de inconstitucionalidad fueron sobreseydas. La Segunda Sala resolvió 434 incidentes de inejecución de sentencia.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

Finalmente, en el rubro de estadística es importante destacar que aproximadamente el 92% de las resoluciones dictadas por la Sala, fueron votadas por unanimidad; sólo el 3.5% por mayoría de cuatro votos y el 4.5% por mayoría de tres votos.

La intensa tarea jurisdiccional generó la aprobación de 241 jurisprudencias y 155 tesis aisladas. De los criterios más importantes sustentados por esta Sala por su relevancia para el orden jurídico nacional destaco de manera sucinta los siguientes:

En materia laboral, tratándose de la prueba de recuento prevista en la Ley Federal del Trabajo para determinar la titularidad de contrato colectivo, se estableció que si la mayoría de los trabajadores que asistieron a la diligencia de recuento, votó por el sindicato de su preferencia es a éste último a quien corresponde la titularidad del contrato colectivo que rige las relaciones obrero patronales de la fuente de trabajo, a pesar de que la mayoría de los votos de los trabajadores presentes en el recuento no corresponda a la mayoría de la totalidad de los trabajadores de la empresa. Por lo que se refiere a la suplencia de la queja deficiente en el amparo, se determinó su procedencia cuando el quejoso y tercero perjudicado sean trabajadores por tratarse de la obligación de suplir la deficiencia en los planteamientos que las

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

partes obreras realicen dentro del juicio de garantías. Respecto a la pensión jubilatoria de los trabajadores al servicio del Estado, se resolvió que la compensación garantizada integra la base salarial para el cálculo de aquella, siempre que la dependencia o entidad correspondiente la haya considerado para cubrir el monto de las cuotas y aportaciones efectuadas al ISSSTE.

En cuanto al derecho para reclamar los incrementos y diferencias que resulten de pensiones y jubilaciones del ISSSTE, se resolvió que es imprescriptible dado que su función esencial es permitir la subsistencia de los trabajadores o sus beneficiarios.

En materia tributaria, respecto a la condonación de deudas fiscales se estableció que ésta se encuentra sometida a los postulados previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución, puesto que están sujetas al principio de reserva de ley en tanto que el propio Legislador es quien debe regular sus aspectos esenciales sin soslayar que ocasionalmente se emplea para perdonar deudas que no tienen origen propiamente tributario, en cuyo caso no son aplicables los principios de equidad y proporcionalidad tributarias.

En cuanto al artículo 319-A del Código Financiero del Distrito Federal que establece el pago de aprovechamiento

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

por nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, se determinó que no contraviene el principio de equidad tributaria puesto que no es lo mismo tratándose de una vivienda unifamiliar que de un desarrollo plurifamiliar.

En relación con el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se resolvió que todos aquellos beneficios obtenidos por un residente en el extranjero por la presentación de un espectáculo público en territorio nacional, constituyen parte de sus ingresos para efectos de la retención del impuesto citado y no gastos estrictamente indispensables para la realización del objeto social de la empresa contratante, sobre todo cuando éstos generalmente deberían efectuarse por el propio extranjero y son pactados como elementos adicionales al pago.

En materia administrativa, se resolvió que el precepto que establece que la verificación de automóviles estará sujeta al pago del impuesto sobre tenencia de vehículos, viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica, pues se rebasa la finalidad perseguida por el programa de verificación vehicular obligatoria.

En cuanto a la constitución de la servidumbre legal de paso por la instalación de las líneas y postes de conducción de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, se determinó que tal acto no es

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

impugnable vía el juicio de amparo al no existir propiamente un acto de autoridad, dado que es necesaria la voluntad del dueño de la finca sirviente para la constitución de la servidumbre.

En materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se resolvió que el artículo respectivo de la Ley relativa que señala que el incumplimiento de ciertas obligaciones previstas en el propio ordenamiento se consideran como graves para efecto de la sanción correspondiente, ello no significa que tales infracciones sean las únicas que puedan catalogarse con tal carácter, ya que la autoridad administrativa en el ejercicio de sus atribuciones legales, podrá calificar otras conductas como graves, atendiendo a las circunstancias, los medios de ejecución, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

En materia agraria, tratándose del juicio sucesorio agrario, se resolvió que respecto del tercero extraño a juicio no se produce cosa juzgada cuando no formó parte de la relación procesal a pesar de tener interés jurídico para ello, pues al no haber sido llamado a la contienda, no se le dio oportunidad de ser oído y vencido en el juicio sucesorio donde se dedujeron los derechos hereditarios que pertenecieron al ejidatario fallecido.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

En segundo lugar, respecto al momento en que se efectúa la transmisión de derechos agrarios por sucesión testamentaria, se resolvió que para su determinación no es aplicable supletoriamente el Código Civil Federal en cuanto prevé que la sucesión se abre cuando muere el autor de la misma, pues tratándose de la materia agraria la transmisión de los derechos ejidales mortis causa, no opera de pleno derecho, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Agraria.

En materia ambiental, al resolver tres amparos en revisión, se concluyó que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, no viola el artículo 27 constitucional en tanto establece que las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera exclusiva para la pesca deportiva-recreativa dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, dado que es constitucionalmente válido garantizar la preservación de dichas especies marinas.

En materia común, se estableció que el día de término para la presentación de la demanda de amparo comprende las veinticuatro horas naturales, así como que es oportuna su presentación en la primera hora hábil del

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

día siguiente al del vencimiento del plazo cuando con motivo de un horario de labores dictado en acuerdos administrativos o leyes secundarias, se restringieron esas veinticuatro horas.

Respecto de los impedimentos en juicios de amparo, se resolvió que las causales previstas en el artículo 66, fracción IV, de la Ley de Amparo, son de aplicación estricta y limitativa por lo que no es dable aplicar una causal similar, parecida, análoga o extensiva por identidad de razón, agregando requisitos no contenidos en la norma. Tratándose del recurso de revisión interpuesto en contra de la omisión de valorar alguna prueba en el juicio de amparo, se resolvió que basta con que en los agravios se mencione cuál fue la prueba omitida para que el tribunal revisor tenga obligación de estudiarla.

En cuanto a las tareas administrativas, la transparencia y el acceso a la información siguen siendo un rubro de atención prioritaria como elemento esencial para consolidar la credibilidad y confianza de la comunidad jurídica y de la sociedad en nuestro trabajo.

La Secretaría de Acuerdos publica con oportunidad, en Internet para el rápido acceso de todos los usuarios, la información completa relativa a la actividad de la Sala, si bien debe reconocerse que no es infrecuente que se

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

enfrenten problemas con el sistema del tribunal que tenemos reportado.

A través de las áreas competentes, se recibieron 13 solicitudes de información relativas a las actividades de la Sala. Con apego a la Ley se dio contestación a ellas de maneras veraz y oportuna.

Respecto al programa para que los Tribunales Colegiados de Circuito a nivel nacional y los particulares interesados conozcan oportunamente las contradicciones de tesis que resolverá la Sala y puedan emitir comentarios vía electrónica, se recibieron 33 opiniones, aún son pocas, deberá hacerse un esfuerzo adicional para que el mecanismo sea más eficaz.

La capacitación resulta fundamental para un mejor desempeño tanto en los aspectos jurisdiccionales como administrativos. En este tema ha sido preocupación permanente impulsar actividades para que el personal de todos los niveles que labora en la Secretaría de la Sala, incremente su eficaz y eficiencia en el desarrollo de sus responsabilidades, por ello durante el año que se informa se impartieron los cursos de Redacción Ejecutiva y Profesional, el de Habilidades de Negociación y Manejo de Conflictos, y se autorizó el Curso de Introducción para la Formación de un Equipo de Trabajo de Alto Desempeño.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

El servicio social debe ser en este Tribunal un mecanismo que sirva más allá de lo académico para interesar a las nuevas generaciones a comprometerse con la administración de justicia en México. Lamento informar que en el presente año sólo se tuvo a un prestador del servicio en la Segunda Sala, espero que en los próximos años se logre impulsar de manera importante este programa de la Suprema Corte y se incremente sustancialmente el número de jóvenes que presten el servicio a la Sala.

En el período que se reporta se han mejorado y consolidado los diversos programas de cómputo desarrollados en la Sala, se está en espera de la instrumentación del cambio general en el sistema informático de este Alto Tribunal, que aún no ha sido puesto en operación.

Estas son algunas de las resoluciones, actividades y acciones más relevantes llevadas a cabo por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el ejercicio de 2009.

Señoras y señores Ministros, al rendir el último informe de mi mandato como Presidente de la Segunda Sala, quiero dejar de nueva cuenta constancia de mi agradecimiento a

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

todos quienes la integran por el esfuerzo realizado y por la actitud de permanente e indeclinable compromiso institucional que han caracterizado su trabajo. Este agradecimiento se encuentra dirigido por igual a la señora y señores Ministros; a todos nuestros compañeros en las ponencias y en especial al equipo de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala por su entrega y dedicación. Nuestro más sincero reconocimiento al Ministro Presidente de la Suprema Corte y sus colaboradores, a los integrantes de la Primera Sala, en especial al Ministro José Ramón Cossío, por acudir oportunamente en todas las ocasiones en que fue necesaria su presencia para poder sesionar y resolver asuntos en la Sala, y a todos los funcionarios y colaboradores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por todo su apoyo durante este ejercicio.

La renovación de este Tribunal Constitucional, en dos de sus miembros, resultó particularmente significativa para la Segunda Sala, al haberse modificado en su composición en un 40%; recuerdo hoy con afecto y respeto a los Ministros en retiro Mariano Azuela Güitrón y Genaro David Góngora Pimentel. Al Ministro Sergio Armando Valls Hernández, le reitero la más cordial bienvenida a la Segunda Sala. A los dos nuevos Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, les ratificamos la satisfacción que ha representado su

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

nombramiento, y de la que ya hemos dejado constancia en el Pleno, y en el caso del Ministro Aguilar en la Segunda Sala. La renovación escalonada de los integrantes del Tribunal Constitucional y, por ende, de sus dos Salas, permite combinar el trabajo, experiencia y talento de quienes han ejercido el cargo por más o menos tiempo, con el de quienes llegan para aportar el propio al trabajo colectivo. Esta amalgama de experiencias, ideas, puntos de vista y conocimientos jurídicos plurales, es en mi opinión una de las características que más enriquecen a los cuerpos Colegiados. En el caso del Máximo Tribunal Constitucional esto cobra una singular importancia.

Señalé el año pasado que el reto para hacer frente de manera oportuna y eficiente a las cargas de trabajo jurisdiccional que se incrementan cada día, y a la mayor complejidad de los asuntos que resolvemos sigue siendo enorme y reclama toda nuestra atención y dedicación; que no existe sentencia dictada por un juez que no resulte importante, en tanto que cada una de ellas significa resolver las expectativas de que se haga justicia al dirimir los conflictos que se presentan en nuestra cada vez más compleja, plural y también, hay que decirlo, claramente, desigual sociedad.

Por ello, debemos refrendar permanentemente nuestro compromiso de servicio.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

En este sentido, comparto plenamente lo que nos señaló aquí recientemente el Magistrado Esquinca Muñoa al tomar posición del cargo, por ello cito textual un párrafo de su intervención, cito: “Lo que requiere el Poder Judicial y exige la sociedad son juzgadores de tiempo completo, que antepongan las responsabilidades del cargo a cualquier otro interés, incluyendo los académicos, que no pueden estar por encima de la función; juzgadores sensibles, que privilegien el fondo sobre la forma y busquen la solución definitiva del caso, juzgadores con visión de género y un sentido humano de justicia que trasciende al texto frío de la ley, preocupados por los problemas sociales y por la suerte de los más necesitados. En suma, juzgadores del siglo XXI, comprometidos con las mejores causas de nuestra Patria”. Fin de la cita.

Tenemos que ser autocríticos y reconocer que no obstante lo positivo que se ha logrado, hay muchos aspectos en los que se puede y se debe mejorar; tenemos que buscar ser más eficaces en la realización de nuestra delicada y trascendente función de garantizar la plena vigencia de los contenidos de nuestra Ley Fundamental y de los ordenamientos que de ella emanan, para con ello coadyuvar a la consolidación de un Estado constitucional democrático de Derecho en nuestro país, con paz y justicia sociales; tenemos que ser sensibles a las cambiantes

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

condiciones nacionales e internacionales, sociales, políticas y económicas. Para ello, debemos buscar apoyarnos en la solidez de las argumentaciones que sustentan nuestras resoluciones las cuales son conocidas de manera transparente, de cara al país, en sesiones públicas que además se transmiten en tiempo real por el Canal Judicial en el caso del Pleno y también, en una recta actuación sujeta al escrutinio cada vez más estricto de la sociedad para mantener y consolidar la confianza que se depositó en nosotros y en este Tribunal Constitucional, como la máxima institución de impartición de justicia en México.

Al rendir este último informe, agradezco de nueva cuenta a la Ministra y Ministros de la Segunda Sala que me honraron con la designación de Presidente de la misma, públicamente manifiesto que intenté y puse toda mi voluntad para llevar a los hechos lo que es mi convicción personal, que no es otra cosa que el indeclinable compromiso de trabajar de manera profesional, honrada, seria y responsable, a efecto de cumplir a plenitud el mandato que me otorgaron, procurando en todo momento mantener la unidad institucional y la concordia personal necesarias para lograr con la suma de esfuerzos y calidades personales de manera colegiada, los mejores resultados.

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

Por ello, reconozco que los logros en la Sala son el resultado del trabajo y talento de todos quienes la integramos, las fallas y errores que hubiere habido en la conducción del cuerpo colegiado, los asumo como de mi exclusiva responsabilidad.

Ha sido un privilegio servir en la Presidencia de la Segunda Sala, aunque al principio no quería; el sistema normativo actual impone una obligada renovación bienal en ese cargo, por lo que en enero próximo, ya con su nueva integración la Sala elegirá a otro Presidente o Presidenta.

A quien la ocupe entonces, desde ahora públicamente le manifiesto que contará con mi total e incondicional apoyo en su conducción.

Cierro este informe con la misma reflexión que compartí con ustedes en diciembre de dos mil ocho: “Creo firmemente que como jueces constitucionales nos sujetamos y comprometimos en el ámbito personal a actuar bajo los principios de capacidad, eficiencia y honorabilidad; y, en el ámbito institucional, a honrar, por sobre cualquier otro interés, el mandato de cumplir y hacer cumplir nuestro Texto Fundamental y las leyes mediante la impartición de justicia

*S. P. Núm. 124, Solemne
2009*

Lunes 14 de diciembre de

constitucional, pronta, completa e imparcial. Éstos, y no otros deben ser los principios rectores de nuestra conducta personal, privada y pública; éstos, no otros, deben ser nuestros principales objetivos institucionales.

Muchas gracias”.

IV. CIERRE DE LA SESIÓN.

Siendo las once horas con cinco minutos el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia convocó a los señores Ministros para la Sesión Pública Solemne Conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se celebrará mañana, martes quince de diciembre de dos mil nueve a partir de las doce horas con cincuenta minutos y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.